

EL ABSTENCIONISMO EN COLOMBIA, DISFUNCIÓN DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO: ¿ES EL VOTO OBLIGATORIO LA SOLUCIÓN?

JUAN DAVID CARDONA RIOS*

RESUMEN

En el presente artículo se pretende analizar el fenómeno del abstencionismo y sus posibles causas, el cual se ha convertido en la piedra en el zapato de la democracia en Colombia, ya que con el pasar del tiempo la abstención en el pueblo colombiano ha ido aumentando en forma alarmante. El artículo inicia con un pequeño resumen de los principales cambios que trajo consigo la Constitución Nacional de 1991 referente a los mecanismos de participación ciudadana y la eficacia que han tenido a través del tiempo; analizando posteriormente las consecuencias que trae para un sistema democrático un alto nivel de abstención, y terminando con el análisis de la posible solución planteada a este fenómeno por el Representante a la Cámara Roy Barreras Montealegre que sería la implementación del voto obligatorio. Se cuestionan los posibles efectos que consigo podría traer la aprobación de esta iniciativa de reforma constitucional para un país que se basa en un sistema de gobierno que tiene como uno de sus principios fundamentales la libertad, así como también se cuestionan las posibles consecuencias jurídicas que podría aparejar para un ciudadano el faltar a la obligación de votar, y la preparación del Estado y su gobierno para afrontar un reto como el que vendría con la aprobación de dicha reforma, cuando en la actualidad con niveles de abstencionismos altos, el sistema electoral deja mucho que desear en cuanto a su eficacia y control de resultados.

* El autor es estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria Remington. El texto es su trabajo de grado para el cual contó con la asesoría temática del Doctorando David Mendieta González.

PALABRAS CLAVES:

Abstencionismo, Constitución Política, democracia, derechos, Estado, Estado social de derecho, libertad, mecanismos de participación, participación ciudadana, reforma Constitucional, sufragio, voto, voto obligatorio.

INTRODUCCION

No participar en los asuntos políticos del país se ha vuelto para los ciudadanos colombianos una costumbre y esto se ve reflejado en los altos índices de abstencionismo en las jornadas de participación ciudadana. El problema se centra en que Colombia posee un sistema de gobierno democrático participativo, el cual radica el poder soberano en el pueblo, así que es el mismo pueblo el encargado de dar la legitimidad al Estado, siendo el fenómeno de la abstención una grave disfunción dentro del sistema democrático por significar que el pueblo ha cedido su poder y por ende el interés en los asuntos políticos de la colectividad se han perdido.

Sin embargo cuando se ha analizado este fenómeno se ha llegado continuamente a la conclusión de que la falta de empoderamiento de la sociedad colombiana en los asuntos de su Estado y gobierno, no es más que la consecuencia de un país carente de estructuras sociales sólidas que permitan generar un interés y una participación real de sus habitantes, ya que para el individuo no puede ser primordial participar en los espacios políticos, cuando toda su vida se tiene que enfocar en sobrevivir, puesto que los niveles de hambre, pobreza, desempleo, violencia, entre otros, generan en el ciudadano apatía hacia su gobierno y desinterés político por sentirse constantemente defraudado por la ineficacia del sistema que tan solo se ha quedado plasmado en el papel.

Precisamente en este artículo se analizarán las consecuencias del abstencionismo en un sistema democrático, pero con un enfoque hacia la principal solución propuesta por el gobierno para poner fin a esta grave disfunción del sistema: el voto obligatorio, por medio de un análisis de contexto a través de recolección de información que permita una aproximación a las causas reales del abstencionismo, buscando realizar una crítica social.

1. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1991

En el año de 1991 se dio para los colombianos, tal vez, el evento político de mayor significación en la vida del país en los últimos tiempos: el cambio de Constitución Nacional, lo que representó para la sociedad un nuevo orden económico, político y social, bajo la óptica de una democracia participativa, que se encargó de redefinir el concepto de ciudadano dándole una mayor extensión a la participación del pueblo en los asuntos del Estado. Se dejó de lado la clásica democracia representativa contemplada en la Constitución Política de 1886 excluyente y restringida para el sufragante que únicamente estaba reducido a la función de elegir un representante, pero sin generar ningún tipo de obligación entre votante y elegido.

Por el contrario la democracia participativa se estableció en Colombia con el fin de buscar la construcción de un nuevo Estado fundamentado en la participación ciudadana activa y permanente en los procesos decisorios que pudiesen afectar la vida de sus integrantes a través de generar nuevos espacios y mecanismos por medio de los cuales el individuo pueda expresarse e intervenir en las funciones estatales especialmente en la fiscalización, control y vigilancia de los

niveles de la gestión pública. Con este nuevo modelo se buscaba superar la exclusión, la injusticia, la pobreza, por medio del reconocimiento del Estado Social de Derecho teniendo como base el respeto a la dignidad de la sociedad civil dándole un nuevo sentido ético a la política, a la aplicación de la justicia al bienestar social y económico, en el cual tanto gobernados como gobernantes tuvieran un mayor compromiso en la solución de los grandes conflictos que afectaban el país.

Es así como el nuevo sistema democrático radica el poder soberano en el pueblo y eleva la participación ciudadana a categoría de derecho fundamental*, a raíz de este fenómeno en los años siguientes a 1991 se crea un amplio espectro normativo acerca del tema, una amplia legislación (Leyes y Decretos) de instancias formales de participación ciudadana a nivel local que cubren ámbitos muy diversos, entre ellos:

- Ley 136 de 1994 Juntas Administradoras Locales
- Ley 152 de 1994 Concejos de Planeación
- Ley 101 de 1993 Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- Ley 100 de 1993 Consejo Municipal de seguridad Social en Salud
- Ley 115 de 1994 Juntas Municipales de educación, Foros educativos Municipales y Personeros Estudiantiles
- Ley 70 de 1993 Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras
- Ley 152 de 1994 Consejo Consultivo de Planificación de Territorios Indígenas
- Ley 142 de 1994 y Decreto 2517 de 1999 Comité de Desarrollo Y control Social de los Servicios Públicos
- Ley 397 de 1997 Consejo Municipal de Cultura y Juntas Directivas de las Casas de Cultura
- Ley 181 de 1995 Junta Municipal de Deportes
- Ley 375 de 1997 Consejo Municipal de Juventud

* Ver Constitución Nacional de 1991 artículos 3 y 40.

- Ley 99 de 1993 Consejo Municipal Ambiental
- Decreto 93 de 1998 Comité Local de Prevención de Desastres
- Decreto 356 de 1994 Comité de Veeduría Comunitaria
- Ley 434 de 998 Consejo Municipal de Paz
- Ley 387 de 1997 Comité Municipal de Desplazados
- Decreto Ley 1137 de 1999 Comité Municipal De Política Social
- Ley 388 de 1997 Consejos Consultivos de Ordenamiento
- Ley 62 de 1993 Comisión Municipal de Policía y Participación Ciudadana

Igualmente en la nueva Carta de 1991 en su artículo 103, se dotó a los colombianos de las herramientas jurídicas indispensables para ejercer el control político y garantizar la eficacia en los actos del Estado, dichas herramientas son: el Voto, el Plebiscito, el Referendo, la Consulta Popular, el Cabildo Abierto, la Iniciativa Legislativa y la Revocatoria del Mandato, que fueron desarrolladas y reglamentadas por la Ley Estatutaria 134 de mayo 31 de 1994.

Sin embargo, surgen preguntas respecto de estas herramientas: ¿Son efectivos estos mecanismos de participación? ¿Toda esta evolución legal que se ha dado en cuanto a la participación ciudadana ha sido suficiente para fomentar y fortalecer el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos? O por el contrario, ¿Uno de los ejes básicos del actual Estado Social de Derecho Colombiano, se quedó tan solo en la intencionalidad de generar la construcción de un nuevo ciudadano y una mejor sociedad?, para tener las respuestas se debe analizar la misma realidad, por ejemplo:

En Colombia hasta el año 2004 doce años después de promulgada la Constitución de 1991, de cuatro intentos de iniciativas legislativas solamente prosperó una, la realizada por la Fundación País Libre en el año de 1992, en la cual se presentó un proyecto de ley contra el secuestro*, sin embargo se

* El proyecto de ley al cual hace referencia el autor del libro es en la actualidad la Ley 40 de 1993, que con el respaldo de más de un millón de firmas se convirtió en la primera ley de iniciativa ciudadana.

debe anotar que el texto aprobado finalmente no recogió las verdaderas intenciones de los promotores, en este sentido cabe destacar el carácter puramente general y abierto del texto aprobado. Los firmantes no resolvieron ninguno de los álgidos problemas valorativos derivados de la elaboración del proyecto de ley, tal como fue puesto en evidencia en la sentencia C-542 de 1993, emitida por la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Jorge Arango¹.

La iniciativa legislativa no es el único mecanismo de participación ciudadana que puede ser cuestionado por la poca incidencia que ha tenido en la sociedad desde la entrada en vigencia de la nueva Constitución Nacional. En la Universidad Javeriana de la Ciudad de Bogotá², miembros del grupo de Política Social y Desarrollo, adelantaron la investigación “Alcances y limitaciones del Cabildo Abierto como mecanismo de participación ciudadana en el caso de Bogotá” el objetivo primordial fue observar hasta qué punto los mecanismos de participación, específicamente el Cabildo Abierto tienen o no efectividad y si su desarrollo apunta a la resolución de los problemas de la comunidad. Dentro de esta investigación se llegó a la conclusión que es necesario fortalecer la imagen del Cabildo Abierto ante los ciudadanos para que se establezca como mecanismo y sean escuchadas sus peticiones, ya que dentro de la investigación se hallaron aspectos importantes como el desconocimiento por parte de la comunidad, la falta de actividad política y de liderazgo en las localidades, en general no hay una educación política, ni por parte de los funcionarios públicos, ni por parte de los ciudadanos y el engorroso proceso que se debe realizar para convocar un Cabildo ya que se debe recoger firmas del 0,5 % del censo electoral de la zona, pasar una propuesta en donde se especifique el tema a tratar ante la entidad respectiva, programar una reunión por parte del Consejo o la JAL y hacerla pública especificando la fecha, el lugar y el tema, escoger un vocero que represente a la comunidad, las personas que se inscriban con tres días de anticipación a la

¹ TRUJILLO GARCIA, José Renán. Participación ciudadana: Una promesa incumplida. Colombia: Amado González impresores y cía. Ltda., 2004. p. 94 - 96.

² AMAYA COGOLLOS, Silvia y RAMÍREZ LEÓN, Jaime. El camino tortuoso a la participación ciudadana. Una mirada al Cabildo Abierto en Bogotá. En: Universitas Humanísticas. Enero –junio, 2007, No 63, p. 109 - 131.

reunión deben presentar un resumen escrito de su intervención para poder ser escuchadas, después de que se haya llevado a cabo la reunión, las entidades responsables e implicadas en los temas tratados tiene la obligación de responderle a la comunidad en una semana por medio de los voceros, la respuesta debe hacerse pública en una audiencia en donde igualmente puede participar la comunidad.

La complejidad en los trámites para su ejecución no es exclusivo del Cabildo Abierto, y es que son notables los matices que se pueden ver en una nación como Colombia: por un lado un país formal con una Constitución Política que garantiza dentro de su articulado la participación ciudadana como derecho fundamental, eleva dicha participación a fin esencial del Estado, pero por el otro lado encontramos el país real el cual no tiene lógica con el país formal, un país con una amplia brecha entre lo escrito en la ley y lo verdaderamente cumplido por el gobierno que las dicta, tal y como lo reflejan las normas que se han expedido con el fin de reglamentar los mecanismos de participación ciudadana las que poseen un contenido y alcance limitado, sea porque la norma se encuentra restringida por altos porcentajes de respaldo para su convocatoria, o por su limitación en el tiempo para poder recurrir al mecanismo de participación u otras dificultades legales que pueden reducir su aplicabilidad.

La Revocatoria del Mandato también permite dilucidar que la relación entre el discurso del Estado y las prácticas en materia participativa no son consecuentes; hasta la entrada en vigencia de la ley 741 de 2002 solo se habilitaba para solicitar la revocatoria y participar en ella quienes sufragaron en la elección del funcionario, adicionalmente este mecanismo solo puede ser utilizado por ley para los gobernadores y alcaldes dejando por fuera diputados, concejales, congresista o el propio Presidente de la República funcionarios todos de elección popular, solo se puede intentar una sola vez así que si como resultado de la votación no se logra revocar el mandato del funcionario no se podrá volver a intentar dicha solicitud en

lo que resta del periodo, y por ultimo otro punto cuestionable es el acceso a los medios de comunicación para dar divulgación y promoción a la realización de un evento de este tipo; por ley esta función se encuentra asignada al Registrador del Estado Civil respectivo pero no hay claridad legal que permita establecer cómo se realizara dicha función para garantizar efectividad en la asistencia de los votantes.

Todo proceso social requiere de condiciones que aseguren su existencia, permanencia y eficacia en el tiempo, pero lo que es aun más importante es que los sujetos hacia los que se dirijan se sientan identificados y beneficiados con él, para que esto los lleve a involucrarse de lleno en mantener el proceso como algo propio de la comunidad, en el caso de la participación ciudadana proceso social iniciado en el año de 1991, diecisiete años después continúa presentando falencias en diferentes aspectos: desconocimiento de los ciudadanos, vacíos en la ley, dificultades en el despliegue de los actos necesarios para llevar a la práctica estos mecanismos, falta de interés de la comunidad, entre otros, es por esto que herramientas jurídicas como el Referendo, la Iniciativa Popular, la Revocatoria del Mandato, el Cabildo Abierto no han logrado llenar las expectativas ni cumplir la misión para la cual se les dio rango constitucional ayudar a construir una mejor democracia en una sociedad con un gobierno más abierto y receptivo para escuchar sus ciudadanos que se suponen son los dueños del poder.

1.2 VOTO, SUFRAGIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DISFUNCIÓN DEL ABSTENCIONISMO

Se entiende por voto el acto mediante el cual los ciudadanos concurren a las urnas para elegir no solo a sus gobernantes, sino además para decidir sobre otros asuntos, ejerciendo la doble función de legitimar el orden jurídico existente y colaborar en la formación de la voluntad estatal, es el mecanismo de participación ciudadana por excelencia, por ser la herramienta fundamental por medio de la cual

los ciudadanos emiten su voluntad política y hacen de la democracia una realidad, en Colombia, salvo el cabildo abierto y la iniciativa legislativa, todos los otros mecanismos de participación ciudadana utilizan para su efectividad como medio el derecho al sufragio, que se materializa a través del voto, aunque en muchas ocasiones las palabras voto y sufragio se emplean como sinónimos es importante hacer una distinción jurídica en lo que representa cada una, ya que son dos realidades distintas, “el sufragio es el poder jurídico del ciudadano para designar a ciertas autoridades y para ser oído en las consultas públicas, y el voto es el dictamen individual del sufragante que concurre a la elección o decisión”³.

El derecho al sufragio es un derecho fundamental, que permite hacer de la democracia una realidad, puesto que ambas están necesariamente ligadas ya que una de las principales características de la democracia actual es la libre competencia por el poder gobernar y el poder elegir quien gobierne, no habiendo más restricciones que las establecidas por la ley. En Colombia el derecho al sufragio se encuentra comprendido por el derecho a tomar parte en elecciones, o derecho a elegir, el derecho a participar en plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas colectivas de participación democrática* con el ejercicio del derecho al sufragio cada ciudadano asume a plenitud su condición de miembro activo dentro de los asuntos del Estado, se hace verdaderamente participante de la comunidad política encargada de tomar decisiones que afectan no sólo el curso de la vida individual, sino que también afectan y definen el porvenir de la colectividad; es por esta razón que se genera la importancia del voto dentro de un sistema de gobierno como el colombiano ya que el voto representa la materialización del derecho fundamental al sufragio y la fracción de soberanía que le corresponde a cada ciudadano, es un derecho innato a la personalidad que permite al sujeto dotar de autoridad y legitimidad al gobierno encargado de orientar los destinos del país, sobre todo en una democracia participativa como lo

³ MALO GARIZÁBAL, Mario Madrid. Derechos fundamentales: conózcalos, ejérzalos y defiéndalos. Bogotá D.C.: Panamericana Editorial Ltda., 2004. P.548.

* Ver La Constitución Nacional, artículo 40.

es la instaurada desde 1991 donde nacen mecanismos como el voto programático, en desarrollo del artículo 259 de la Constitución Política que consagra “quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato”**. El voto programático están sólo una de las razones de la importancia que tiene para todo ciudadano realizar el acto de votar libremente haciendo uso de su autonomía de su capacidad de decisión para poder elegir, por esta razón el voto no solo se concibe desde la ley exclusivamente como un derecho sino también como un deber de todos los colombianos de participar en la construcción de un porvenir compartido que permita el desarrollo de la nación.

Además, en un país que por mandato constitucional se escoge por elección popular al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes Municipales y Distritales, Concejales, los miembros de las Juntas Administradoras Locales, los Ediles del Distrito Capital, y en su oportunidad, los Miembros de la Asamblea Constituyente*, se hace imperativo el fortalecimiento de la formación social en los procesos electorales, para que no sean las minorías la encargadas de elegir a quienes llevan las riendas de la sociedad (nación – ciudad), si no que sean las mayorías los artífices de su propio destino y de la construcción del verdadero poder de la democracia que se basa en la capacidad de los individuos de crear y compartir reglas y normas que les permitan agruparse en torno a los asuntos públicos, las únicas razones de orden jurídico que pueden impedir a un colombiano el ejercicio del derecho y deber de votar son las fundadas en la edad ya que según el artículo 98 de la carta Política son ciudadanos en ejercicio los

** El voto programático se encuentra establecido en la Constitución Nacional en el artículo 259, en caso de incumplimiento, o insatisfacción de los ciudadanos con la ejecución del programa propuesto, la ley ha contemplado que por medio del mecanismo de la revocatoria del mandato la misma ciudadanía pueda dar por terminado el poder otorgado.

* Ver artículo 260 de La Constitución Nacional, que establece las autoridades elegidas por votación popular.

mayores de 18 años** que no han renunciado a la nacionalidad, ni tienen suspendido tal ejercicio en virtud de decisión judicial, por interdicción política aquellos ciudadanos que han sido sancionados conforme a la legislación criminal con la pena de interdicción o inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas o aquellos ciudadanos que han sido penados con la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos por sentencia senatorial* según lo previsto en el artículo 175 inciso 2 de La Constitución Nacional, y por último los miembros de la fuerza pública, aunque son ciudadanos en ejercicio, tradicionalmente y con el argumento de que las instituciones armadas se deben mantener al margen de la contienda política y por fuera de todo debate partidista por mandato del artículo 219 de la Constitución Nacional los policías y militares en servicio activo no pueden ejercer su derecho fundamental del sufragio.

La idea de que los ciudadanos deben participar en el gobierno de su país es muy antigua, pues ya era conocida en la India y en la China mucho tiempo antes de que en el mundo Helénico** se organizara la primera democracia. Tanto en los textos sacros de la religión Brahmánica como en las enseñanzas de Confucio y de Mencio puede hallarse referencia a la necesidad de que los hombres a cargo del poder supremo no escapen a la crítica y el control de sus gobernados⁴.

Precisamente el voto posee las características necesarias para que aquellos ciudadanos que cuentan con la capacidad plena de poder participar en el proceso electoral pueda acudir en total uso de su libertad ya que el voto es universal todos los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos, sin importar raza, idioma, religión, entre otros, no implica que este principio sea desconocido cuando la ley exige algunos requisitos para poder elegir y ser elegido: igual valor para el voto de todos, todos los votos son iguales en cuanto a su valor numérico, no deben

** Se debe recordar que en Colombia ser ciudadano es indispensable para poder participar en los asuntos del Estado.

* Sentencias senatoriales son aquellas que se dictan durante los procedimientos de los juicios ante el Senado.

** MUNDO HÉLENICO: se refiere en general a los territorios y colonias gobernados por naciones griegas durante la Antigüedad Clásica, unidos hasta cierto punto por una misma idiosincrasia y religión.

⁴ GETTEL, Raymond G. Historia de las ideas políticas. México D.F.: Ed. Nacional, 1979.p. 61

existir criterios para diferenciar la importancia del voto de un ciudadano u otro, el voto es secreto la elección del votante no debe ser conocida por nadie, el voto es directo no pueden existir intermediarios entre el votante y el elegido, son los propios ciudadanos los que determinan los titulares de los cargos a elegir.

El Estado tiene la obligación de propiciar las condiciones necesarias para que la participación política sea una realidad para cada uno de los individuos, tal y como fue plasmado en la sentencia T-324 de 1994, por el Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, en la cual se trataron temas como la organización electoral, el derecho al sufragio, derecho – deber, entre otros, claramente expresa:

La participación política bajo su forma de sufragio, comprende no sólo la actividad subjetiva encaminada a ejercer el derecho, sino también una cierta acción del Estado encaminada a crear las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho tenga lugar. Lo segundo es una condición indispensable de lo primero. Sin la organización electoral, la expresión de la voluntad política individual deja de tener eficacia y sentido. Corresponde al Estado poner en marcha los medios para que la voluntad ciudadana sea adecuadamente recepcionada y contabilizada.

En Colombia sólo se puede hablar del sufragio verdaderamente universal desde el año 1954 con el reconocimiento del voto femenino* que finalizó cualquier tipo de voto restringido por motivo de sexo, educación o nivel social.

Pese a todas las garantías otorgadas por la ley el fenómeno del abstencionismo en el país ha sido un fantasma que a través del tiempo ha acompañado la democracia, la no participación de los ciudadanos en los asuntos políticos que le competen ha sido preocupante, se considera como un indicador o un síntoma de apatía del ciudadano hacia el gobierno, hacia su Estado, la abstención es interpretada como la manifestación de desinterés o de una distancia entre ciudadanos e instituciones, que impiden el desarrollo pleno de la democracia, y

*Por medio del Acto Legislativo número 3 de 1954 se le concedió a la mujer colombiana el derecho a elegir y ser elegida.

sobre todo de una democracia sana donde la participación política aumente la intensidad de los vínculos entre el pueblo y su sistema político, por medio del desarrollo de percepciones de eficacia, de sentimientos que creen en el ciudadano la certeza de que las condiciones políticas no son únicamente las impuestas por unos pocos dueños del poder, sino que en verdad es susceptible de ser modificado por los ciudadanos en general.

Por estas razones es que el abstencionismo es considerado como una de las principales disfunciones del sistema democrático. Los ciudadanos teniendo en sus manos la soberanía otorgada por el Estado, siendo autónomos en las decisiones para elegir sus representantes, teniendo la posibilidad de ejercer un acto soberano tendiente a garantizar el carácter participativo del sistema político del país renuncian a él tomando una posición pasiva que como consecuencia significa dejar su decisión en manos de otros y ceder la oportunidad de expresar su propia voluntad u opinión política para poder contribuir al buen funcionamiento del sistema, en cuanto mayor es el nivel de abstención, mayor será la parte de ciudadanía excluida de la política, facilitando que unos pocos monopolicen el Estado.

La tradición democrática del país ha sido tendiente a inculcar en los ciudadanos el acto de votar como una opción, así nace el derecho de votar o no votar, el voto facultativo ha sido siempre la constante, teniendo de por medio el derecho a la libertad y al libre desarrollo de la personalidad, prohibiendo el voto obligatorio; respecto a esto dice la doctrina:

Dentro de la democracia hay dos teorías para explicar la naturaleza del voto: una, que se considera como un derecho de todos los ciudadanos, descarta el voto obligatorio y proclama el denominado voto facultativo; la otra, que considera el voto como función, que no puede dejarse de cumplir por parte del

ciudadano sin faltar a sus deberes como súbdito del Estado, es partidaria del llamado voto obligatorio⁵.

De acuerdo con lo expresado anteriormente se podría llegar a la conclusión que el alto nivel de abstencionismo en Colombia se debe a la naturaleza optativa del voto establecida en la Constitución Nacional, sin embargo no sería suficiente para explicar porqué los colombianos a través de la historia han cedido su porción de soberanía y decidieron renunciar a participar en la vida política del país, ya que como lo expresa R.H.S Crossman en su libro:

Sin duda alguna, es cierto que todos nos encontramos vitalmente afectados por la forma de gobierno bajo la cual vivimos y morimos porque en el mundo moderno el estado influye hasta en lo más íntimo de nuestras vidas privadas. La amplitud de la familia, la educación que adquirimos, el dinero que ganamos los libros y periódicos que leemos, todo se encuentra influido en gran parte por la forma de gobierno que nos rige⁶.

⁵ VIVES ECHEVERRER, Ignacio. Tratado de Derecho Electoral Colombiano. Bogotá: Editorial Temis, 1986. p.11

⁶ CROSSMAN, R.H.S. Biografía del Estado moderno. Londres: Editorial Chatto & Windus, 1986.p.17

2. EL FENÓMENO DEL ABSTENCIONISMO

2.1 EL ABSTENCIONISMO Y SUS POSIBLES CAUSAS

Resulta paradójico que la Constitución Política vigente, que desarrolló ampliamente los mecanismos de participación ciudadana, haya sido producto de un proceso democrático que registró altos índices de abstencionismo, pues “de un potencial electoral de 14.233.110 sólo votaron 3.710.557 ciudadanos, registrándose un 73.9% de abstencionismo electoral, a la convocatoria definitiva a elecciones para la Asamblea Nacional constituyente”⁷, y es que cuando se analiza el comportamiento de la cultura política del país, conclusiones como: “*Las estadísticas electorales en Colombia muestran que Colombia sólo ha superado el 50% de participación electoral en 20 elecciones de 60 celebradas entre 1914 y 1991, lo que lo convierte en el país con más baja participación en el continente*”⁸, llevan a pensar que en Colombia algo ha afectado la participación política a través de la historia. Como se puede contemplar, las cifras no son alentadoras y pareciese como si los ciudadanos hubiesen decidido desconocer su derecho fundamental a la participación, o simplemente no han importado los asuntos del

⁷ GOMEZ DENCIDES, Sonia y SUAREZ GUZMÁN, Doris. Abstencionismo electoral de Medellín. Monografía de grado para optar por el título de Sociólogas de la Universidad Autónoma Latinoamericana, 1995.p. 44 – 45.

⁸ FRANCO CUERVO, Beatriz. Lo bueno, lo malo y lo feo del voto obligatorio. En: Estrategia Económica y Financiera. Enero, 1997.Vol. 36, No 251, p. 33 -36.

Estado. Varias pueden ser las causas pues el fenómeno del abstencionismo ha sido uno de los grandes protagonistas de la vida política del Estado Colombiano, opacando así el sistema democrático profesado desde tiempo atrás, hasta se podría poner en duda la legitimidad política de los representantes colombianos, pues un país que basa su sistema de gobierno en la participación ciudadana y que su soberanía proviene del pueblo, la potestad de gobernar debe ser otorgada por la gran mayoría y no por minorías como es el caso “que con un censo electoral de aproximadamente 26 millones de habitantes, un presidente es elegido, como máximo, con 7 millones de votos, lo cual representa escasamente el 31% del censo electoral”⁹, quedando así al descubierto que el número de votos no es equivalente al número de habitantes de la Nación.

Aunque como lo reconoció la Corte Constitucional en la sentencia C-514 de mayo 25 de 2004, Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis, el abstencionismo puede ser en algunos eventos una forma de participación activa, como lo es el caso del Referendo, Plebiscito entre otros, la Corte lo Expreso así:

La abstención activa, en el referendo derogatorio y aprobatorio, en el plebiscito, en la consulta popular, así como aquella que convoca a asamblea constituyente y la revocatoria del mandato, produce efectos jurídicos, por cuanto los ciudadanos pueden no votar con el fin de que no se cumpla el umbral requerido por la Constitución y la ley para efectos de su validez. La eficacia jurídica de estos mecanismos de participación está condicionada al cumplimiento del porcentaje del censo electoral exigido. Así, para que cualquiera de ellos surta efectos jurídicos es necesario un número determinado de votos válidos. En esta medida, no basta que el texto reformativo o que se pretende derogar, para el caso del referendo, sea aprobado por la mayoría de los sufragantes, antes debe cumplirse el umbral requerido para efectos de determinar si la mayoría aprobó o improbó la reforma. Lo mismo ocurre para el caso del plebiscito, pues es necesario que concurren a las urnas por lo menos la mayoría del censo electoral, después, si se determinará si fue aprobado o no.

⁹ BARRERAS MONTEALEGRE, Roy Leonardo. Proyecto de Acto Legislativo. No 101 de 2006. Bogotá: Exposición de Motivos, 2006.

La Corporación ha establecido una clara diferencia entre el sufragio para las elecciones, y el sufragio para los demás mecanismos de participación democrática. La Corte ha puesto de presente que mientras las elecciones son concebidas como una forma de escogencia de personas o autoridades característica de la democracia representativa en la que la participación mediante el voto incide en el adecuado funcionamiento de la misma y en el grado de legitimidad de los elegidos, los otros mecanismos de participación política como el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, son inherentes a un modelo de democracia participativa donde no necesariamente el ejercicio del derecho se materializa por medio del voto, y donde incluso la Constitución confiere eficacia jurídica a la abstención*.

Sin embargo ¿Los efectos reconocidos al abstencionismo por la Corte Constitucional, son suficientes para explicar el desinterés de los colombianos en los asuntos políticos de su país?, ¿O se podría creer que el alto nivel de abstención es un indicador de que los ciudadanos en lo esencial están satisfechos con el funcionamiento del sistema político y se dedican a sus asuntos particulares dejando de lado los asuntos de la colectividad? Lamentablemente al hacerse un análisis del contexto del país es poco probable que alguna de estas sean las causas, o cuando menos no de la mayoría, ya que para poder deducir que las razones de estas cifras se deben más a razones de carencias en la organización social y la calidad de vida de los ciudadanos, basta con darse un vistazo a la realidad.

A continuación se tratará de analizar algunas de las posibles causas que han podido ayudar a acrecentar el nivel de abstencionismo en la actualidad*.

2.1.1 Falta de Credibilidad en el Gobierno: con el correr de los años, las condiciones sociales del país han ido evolucionando de una forma poco uniforme para toda la población. La pobreza, por diferentes factores, ha venido

* Ver sentencia C-514 de mayo 25 de 2004, Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.

* Las causales enumeradas son producto del análisis de realidad realizada por el autor del presente artículo, no hay informe científico al respecto, pero cada una de ellas es apoyada en información que permiten vislumbrar el problema expuesto.

aumentando en forma acelerada, la tendencia a la desaparición de la clase media y la formación de dos clases sociales con marcadas diferencias en la satisfacción de sus necesidades primarias ha sido una constante. Por una parte se identifica una clase alta, con cobertura total de todos los servicios del Estado: empleo, salud, servicios públicos domiciliarios de optima calidad, entre otros, a este grupo privilegiado pertenece una pequeña porción de la población, mientras la gran mayoría, tiende a pertenecer a una clase social baja, caracterizada por una calidad de vida con condiciones mínimas, en su mayoría con difícil acceso a educación, vivienda digna:

Los datos del DNP* del 2000 muestran que el 10% de la población más rica del país tiene un ingreso 60 veces superior al 10% de los más pobres, la diferencia ha aumentado en 50% desde principios de los años ochenta cuando la misma proporción de ricos superaba 40 veces el ingreso de los pobres. Para 1978, el decil más rico de la población recibía el 47.9% de los ingresos totales, mientras que la mitad más pobre tan sólo obtenía el 12.4%; en 1995, la primera porción había alcanzado el 51% y la segunda se mantenía en 12.4%¹⁰.

La notoria inequidad material en la distribución de los recursos ha sido precisamente una de las principales razones por las cuales gran parte de los ciudadanos han perdido la credibilidad en el gobierno y en sus instituciones, ya que el Estado social de derecho planteado en la Constitución Política de 1991, se ha quedado sobre el papel, los altos niveles de pobreza y miseria, han llevado a percibir al gobierno como una institución ineficaz y obsoleta, incapaz de cumplir con sus deberes, esto evidenciado en la creciente diferencia entre la demanda social y la capacidad de respuesta estatal al cubrimiento de las necesidades de sus gobernados.

* DNP: Departamento Nacional de Planeación.

¹⁰ RAMÍREZ R., Carlos Enrique y RODRÍGUEZ BRAVO, Johann. POBREZA EN COLOMBIA: TIPOS DE MEDICIÓN Y EVOLUCIÓN DE POLÍTICAS ENTRE LOS AÑOS 1950 Y 2000. *estud.gerenc.*, oct. /dic. 2002, vol.18, no.85, p.81-107. ISSN 0123-5923.

Indicadores como los del departamento de Sucre que para el año 1998, a los cuatro senadores y a los tres representantes elegidos el 13 de marzo del mismo año, recibían el siguiente panorama de la calidad de vida de los cuídanos de este departamento:

Desempleo más del	30%.
Educación déficit de más de once mil millones de pesos para pagos de salarios al magisterio en 1998.	
Analfabetismo en el departamento:	36%.
No acceso a la educación preescolar:	86%.
No acceso a la educación primaria:	25.8%.
No acceso a la educación secundaria:	52%.
Atención a nivel superior:	2.23%
Déficit de docentes:	3.712

Déficit fiscal de quince mil millones de pesos correspondientes a los hospitales de segundo nivel de Sincelejo (capital del departamento), Corozal y San Marcos. Para la fecha existían en el departamento 30 centros de salud sin recursos económicos para su sostenimiento y 28 puestos de salud en mal estado¹¹.

Adicional a la pobreza interna, también se debe tener en cuenta el bajo desarrollo económico del país, la internacionalización de la economía y una alta deuda externa, que hacen restrictiva la inversión de recursos públicos en el desarrollo social, la creación continua de impuestos y los altos gravámenes con los cuales son afectados los productos más básicos en el mercado, y las cifras elevadas de desempleo, hacen que el pueblo continúe identificando al Estado como un opresor, más que como un protector, pues el pueblo siente que las contribuciones que realiza a la institución no son retribuidas equivalentemente con el cubrimiento de sus prioridades fundamentales, dando como resultado que el individuo encuentre como una de las formas más viables de expresar su inconformidad frente a esta situación, la no participación en los asuntos estatales, como la elección de sus representantes.

¹¹ MUÑOZ FORTICH, Jaime. Política de la desesperanza: Sincelejo: Graficas Lealtad Ltda., 1998. p. 126 – 127.

2.1.2 Bajos niveles de educación e ignorancia: Esta segunda posible causal de abstencionismo, se puede analizar desde dos significados básicos, el primer significado lo debemos relacionar con aquella población, que ha tenido acceso a la educación en sus diferentes niveles, es conformada por aquellas personas que no son analfabetas, que socialmente tienen unas condiciones de vida aceptables, pero que en su educación básica no fueron incluidas las nociones primarias acerca del Estado, de sus funciones, de la importancia de la participación en todos los asuntos relacionados con el gobierno, son seres estructurados intelectualmente, pero que no fueron educados con una visión amplia acerca de sus deberes y derechos como ciudadanos y por ende a la gran mayoría le es indiferente lo que pueda pasar dentro de la vida política, tan solo decidieron omitir cumplir con uno de sus máximos deberes, participar en los asuntos estatales de su país. Colombia participó entre los años 1995 y 2000 en el Segundo Estudio Internacional de Educación Cívica, organizado por la Asociación Internacional para la evaluación de la Educación, la prueba la presentaron 5.047 estudiantes de calendario A y B de 152 colegios. Los alumnos que participaron tenían en el momento del estudio entre 14 y 15 años y cursaban octavo grado de educación básica secundaria. También participaron en el estudio 352 maestros y 152 rectores de colegios tanto públicos como privados. La prueba constó de representantes de 28 países que fueron interrogados para evaluar sus conocimientos y actitudes en educación cívica (democracia, ciudadanía, valores políticos y temas afines), Colombia entre los 28 participantes ocupó el último lugar en la prueba relativa a conocimiento, no obstante en el cuestionario de actitudes se situó entre los primeros países en cuanto a opiniones favorables hacia la democracia y participación cívica¹². Este resultado permite crear una idea acerca de la calidad de la educación cívica que se ha tenido en el país, deja en evidencia las falencias que la población colombiana posee desde su misma formación con bases poco sólidas para entender y conocer la importancia de ser ciudadano

¹²ORTIZ JIMÉNEZ, José Guillermo y VANEGAS USECHE, Isidro. Informe de Educación Cívica en Colombia una comparación internacional. Bogotá: MEN – ICFES, 2008.p. 7-13.

dentro de una organización democrática, pero lo que más llama la atención es que no sólo en la evaluación participaron futuros ciudadanos, sino que igualmente hicieron parte de ella profesores y rectores, ciudadanos activos, encargados de educar a las futuras generaciones, que dejaron ver claramente una de las graves problemáticas la educación política de la nación.

El segundo significado, cobija a todos aquellos individuos del país, considerados analfabetas, sin nociones básicas de formación ciudadana, miembros de comunidades que no pudieron acceder al servicio público de la educación, por este motivo carecen de bases mínimas de información acerca de la cultura política que todo ser integrante de una sociedad estructurada debe poseer, por lo general son poblaciones de territorios remotos que hacen parte del Estado, pero el acceso a sus instituciones es limitado por la falta de condiciones o presupuesto estatal para brindarles servicios de aprendizaje que les permita adquirir buenas costumbres de participación democrática. En este grupo hay 2 millones 700 mil personas analfabetas, más de las que tenía en sus cuentas el Ministerio de Educación Nacional al trazar sus metas, en las que el estimativo se situaba en 7,5 por ciento de iletrados, mientras que un censo sobre el tema arrojó que el verdadero indicador es del 9 por ciento. El origen del desfase en las cifras se origina porque los iletrados están afectados directamente por vivir en zonas de conflicto donde no hay maestros, y a este problema se agrega el de la enseñanza en los grupos indígenas, quienes repiten reiterativamente los cursos. La situación más preocupante en analfabetismo se presenta en La Guajira y Chocó, regiones donde se deben concentrar esfuerzos debido a que la pobreza de sus pobladores es un componente adicional, En zonas más favorecidas, como Bogotá y Antioquia, la situación no es mejor ya que recientes estudios concluyen que en la capital del país hay 230 mil analfabetos y en Antioquia más de 300 mil¹³.

¹³ Al día con las noticias: Monitoreo de prensa del Ministerio de Educación Nacional. Aumentan cifras de analfabetismo en Colombia. En: www.mineducacion.gov.co/observatorio. Bogotá.2007.

Por estas razones es que la educación debe ser uno de los pilares fundamentales del Estado, ya que es la forma idónea para transmitir a sus administrados los conocimientos que les permitan generar una mayor autonomía frente a sus decisiones, pero esta educación tiene que ser integral, acorde con la realidad social del momento actual que se vive en el contexto, en un gobierno que basa su organización en la voluntad de su pueblo debe haber una educación enfocada a la creación de espacios que permitan adquirir la conciencia necesaria del significado de esta voluntad, es decir ciudadanos que piensen antes de votar, capaces de estudiar propuestas y opciones conscientes antes de decidir.

2.1.3 El largo conflicto armado interno: Colombia ha sido un país que ha padecido la constante lucha interna entre diferentes grupos al margen de la ley y las autoridades del Estado. Esta lucha que en su origen tenía una razón de ser netamente política, idealizada por la búsqueda de unos beneficios sociales, ha devenido de la mano del narcotráfico, en una guerra sin sentido. La violencia en todos los campos sociales ha sido un flagelo con el cual la población Colombiana ha aprendido a vivir, y a aceptar como parte de su cotidianidad sumergiéndose poco a poco en una violencia cultural. El secuestro, la desaparición forzada, el desplazamiento de víctimas que huyen del conflicto, han sido una constante en la totalidad del territorio nacional. Grupos de izquierda y derecha, guerrilla y paramilitares respectivamente, se han encargado de sembrar el terror y la zozobra entre toda la población que habita el país, “del conflicto colombiano se reconoce su mito fundacional en el llamado Bogotazo (levantamientos populares por el asesinato del candidato presidencial Jorge Eliécer Gaitán, 9 de Abril de 1948), pero se remonta mucho más atrás hasta la distribución de la tierra durante el proceso de conformación de la nación posterior a la descolonización de España. Desde entonces se han tejido esas intrincadas tramas de un tejido social amorfo

sobre la base de la filiación partidista”¹⁴, trayendo como consecuencias las altas inversiones de recursos públicos que el Estado se ve obligado a destinar para combatir dichos grupos mediante la dotación de sus fuerzas armadas de instrumentos bélicos en busca de la defensa nacional. En la guerra se gastan en Colombia 22,21 billones de pesos, o un 6,5% del Producto Interno Bruto, que es el total de los ingresos del país. Este PIB está calculado a 2007 en \$351,2 billones, con la aclaración de que billones en pesos son millones de millones, y de que un millón de pesos corresponde a US\$500 aproximadamente, el gasto en defensa es igual a la suma de todas las transferencias en salud, educación, y saneamiento ambiental¹⁵. Recursos que podrían ser destinados a mitigar la pobreza y a generar mejores condiciones para todos. Y es que el subdesarrollo va ligado de una forma innegable a la guerra, al conflicto interno que se vive. La violencia de cualquier tipo impide el desarrollo digno del ser humano, y más cuando esa violencia se ha institucionalizado, se ha incorporado dentro de la legalidad de un país como acontece en el Estado Colombiano, ya que cada vez son más los esfuerzos de inversión en el conflicto y menos en inversión social que permita garantizar un desarrollo sostenible de todas las etnias, razas y culturas que componen el pueblo Colombiano.

La forma en que los grupos armados inciden en el aumento de los altos índices del abstencionismo que hay en el país, ha sido mediante la presión y el miedo, amenazas y asesinatos de candidatos y líderes de las poblaciones, incursiones armadas que generan una continua perturbación y coacción a las personas y sus comunidades, obligadas a no participar en las jornadas electorales, estas acciones logran impedir que el pueblo pueda expresar su soberanía acudiendo a las urnas. Para las elecciones del 28 de octubre del 2007, la Defensoría del Pueblo presentaba en su informe de alertas tempranas el siguiente mapa de riesgos en el

¹⁴ MONTOYA, Javier D. Historia Inmediata Colombia. En: www.h-debate.com/Spanish/historia. Bogotá.2008.

¹⁵ ISAZA DELGADO, José Fernando y CAMPOS ROMERO, Diógenes. Algunas consideraciones cuantitativas sobre la evolución reciente del conflicto en Colombia. Bogotá: DH Colombia, 2007.p. 2-4.

país, en la **Costa Caribe** las amenazas en la zona radicaban en la intención de las Farc de reconquistar territorios perdidos y en el choque a producirse entre el grupo guerrillero y las llamadas bandas emergentes, en **Antioquia y Chocó** el panorama electoral se observaba ahora influido por las acciones intimidatorias no sólo de los grupos armados ilegales post-desmovilización de las Auc, sino de las Farc, en **Tolima** el riesgo radicaba en posibles actos de violencia ocasionados por las Farc y en la probable obstrucción del proceso electoral por parte de esa guerrilla, en **Caldas** era el departamento que más preocupaba a la Defensoría, por la presencia de nuevas estructuras armadas ilegales, provenientes de las autodefensas, en el **Suroccidente** la confrontación entre guerrilla, nuevos grupos armados y grupos armados al servicio del narcotráfico, eran los factores de amenaza en los departamentos de **Nariño, Valle del Cauca Y Cauca**, preocupaba en **Arauca**, la confrontación entre las Farc y el ELN, ya que podían influir en el proceso con presiones y atentados contra dirigentes y en **Santander** el riesgo era con las Águilas Negra y por ultimo en el Centro Oriente **Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare** las prácticas irregulares eran las principales amenazas para las elecciones, con menos riesgo en relación al conflicto¹⁶. La presencia de grupos armados al margen de la ley alentada por la poca presencia estatal, dificulta la intervención de instituciones o entidades que inciten a la participación ciudadana, o las que ya se encuentran establecidas son notablemente influenciadas por individuos pertenecientes a estas organizaciones, utilizándolas para poder imponer su autoridad con el fin de obtener el dominio y reconocimiento de la población lo que es más grave, son ellos mismos los encargados de imponer los candidatos que deben salir electos puesto que obligan al pueblo a votar por aquellos candidatos cuyas campañas han sido patrocinadas con dineros que proceden del ilícito, evitando la consecución de unos resultados electorales honestos, tomados a plena conciencia y convencimiento individual y colectivo. Ante esta problemática, muchas personas se cansan de no poder

¹⁶ COLPRENSA, Defensoría alertó sobre amenazas alertó sobre amenazas a las elecciones. En: www.elcolombiano.com/proyectos/elecciones2007/noticias/alerta.htm. Medellín. 2007.

ejercer el voto libremente por el candidato que más lo convenció con su propuesta o por su forma de hacer política, así que prefieren ausentarse de los comicios y no volver a participar nunca más por falta de garantías para poder ejercer su derecho.

El fenómeno del desplazamiento por la violencia, tanto urbano como rural, ha sido otra consecuencia notable del conflicto armado interno, aunque más acentuado en los últimos años, este fenómeno se ha convertido, en una emergencia social, ya que con el pasar del tiempo las cifras de personas desplazadas ha ido creciendo considerablemente, tanto que el mismo gobierno se ha visto en la necesidad de crear leyes especiales para regular y atender la población víctima de este delito*, la afectación directa que tiene el desplazamiento por la violencia sobre el alto nivel de abstencionismo en la nación, es que las personas al tener que abandonar sus comunidades habituales de residencia, llegan a iniciar su proceso de restablecimiento a lugares totalmente nuevos para ellos, donde las condiciones de vida son precarias, asentamientos donde escasamente llega la protección del Estado, y como en Colombia uno de los principales requisitos para poder acudir a votar o sufragar, es tener la cédula de ciudadanía registrada en alguno de los puntos de votación establecidos por el gobierno, la mayoría de estas personas no hacen el trámite, ya que sus prioridades han cambiado, se ha modificado su forma de percibir la vida, y la poca cultura política que una persona desplazada puede tener posterior a su desplazamiento tiende a desaparecer por las nuevas condiciones que adquiere de miseria y abandono estatal.

Es evidente en la mayoría de comunidades del país hombres y mujeres se han visto obligados a salir de sus tierras y hogares en forma abrupta; durante el primer semestre del año 2008, por causas relacionadas por el conflicto armado interno, 270.675 personas se vieron obligadas a abandonar sus lugares de origen, representando un incremento del 41% con relación al mismo periodo del año 2007 (191.313 personas), la tasa nacional es de 632 desplazados por cada 100 mil

* Ver Ley 387 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.

habitantes. En este periodo, cada día, fueron desplazadas 1.503 personas. En 24 departamentos se presentaron incrementos significativos del número de personas desplazadas entre el primer semestre de 2007 y el mismo periodo de 2008. Algunos departamentos como Antioquia con un total de 38.638 personas que equivale a un incremento de 105% frente al mismo periodo de 2007 (22.884 personas); Bogotá recibió 39.950 personas lo que representa un incremento del 74% y Meta, a donde llegaron 17.892 personas con un incremento del 133%, igualmente se presentaron en el país en el mismo periodo 66 desplazamientos masivos que afectaron a 33.251 personas, la mayoría provenientes de los departamentos de Nariño, Chocó, Antioquia, Vichada, Arauca y Córdoba¹⁷. Aunque las cifras oficiales dan cuenta 2,6 millones de colombianos desplazados por la violencia¹⁸, pero según las cifras entregadas en el mes de julio por el alto comisionado de la ONU para los refugiados Colombia para finales del año 2007 tenía alrededor de tres millones de desplazados¹⁹, fenómeno y drama que en la actualidad sigue creciendo y la crisis social desbordando cada vez más la capacidad de atención del Estado.

2.1.4 Falta de confiabilidad en el control del sistema electoral: La sociedad avanza continuamente, los cambios son constantes y la evolución de la tecnología es cada vez más notoria, sin embargo, en el sistema electoral Colombiano, esto no parece ser verdad ya que se carece de un sistema de votación y de control de electores sofisticado que permita llevar en forma ordenada el desarrollo de las jornadas electorales, pero sobre todo con alta confiabilidad en los resultados. Aunque La democracia electrónica constituye en el mundo desarrollado la tendencia de modernización de la administración pública, la óptica fundamental es manifestar la información y la comunicación política, maximizar la planificación, la

¹⁷ CODHES. Tapando el sol con las manos: informe sobre desplazamiento forzado, conflicto armado y derechos humanos enero – junio de 2008. Bogotá: Codhes, 2008.p.1 – 4.

¹⁸ INFORME ESPECIAL DESTERRADOS, ¿Qué le pasa al alma de un país de desterrados?. En: Revista Semana. Septiembre 15 al 22, 2008, No 1376.p. 56-57.

¹⁹ RESTREPO S., Carlos Olimpo. Las cifras cuentan dolor del destierro. En: El Colombiano. Medellín. 18, junio,2008.sec. Paz y derechos humanos. p. 10ª.

organización y la gestión de la actividad política, así como optimizar los recursos en los asuntos estatales y en sus respectivos procesos de adopción de decisiones. En Colombia pese a la falta de desarrollo de la democracia electrónica se introdujo una reforma a la constitución en el año 2003 que permite implementar el voto electrónico como mecanismo de votación, para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones. A su vez también se expidió la ley estatutaria 892 de julio 7 de 2004, en la que se estableció el voto electrónico como mecanismo de votación y define plazos perentorios a la organización electoral para implementar planes pilotos de votación con el nuevo sistema y así ponerlos a funcionar en forma definitiva²⁰, en la actualidad el conteo de votos sigue siendo manual, y aunque no se puede desconocer el esfuerzo que las autoridades han venido realizando para poder garantizar unas elecciones transparentes en todos los sentidos, los ciudadanos siguen teniendo desconfianza respecto a los resultados, porque el método de conteo tradicional ante la mirada de la comunidad, sigue siendo plenamente propicio para la ejecución de fraudes electorales y favorecimiento de algún candidato en especial, esto nos lleva a reflexionar que es hora que el Estado realice una fuerte inversión para el mejoramiento y optimización del sistema electoral, ya que en el mundo se impone el voto electrónico más confiable y eficaz que el sistema de conteo manual.

A lo anterior se suma la falta de control de los delitos contra mecanismos de participación democrática, que se encuentran contemplados en el código Penal título XIV, capítulo único artículos 386 al 396, los cuales son: perturbación de certamen democrático, constreñimiento al sufragante, fraude al sufragante, fraude de inscripción de cédulas, corrupción de sufragantes, voto fraudulento, favorecimiento al voto fraudulento, mora en la entrega de documentos, alteración de resultados electorales, ocultamiento, retención, y posesión ilícita de cédula,

²⁰ ARAUJO OÑATE, Roció. Balance del Derecho Electoral colombiano. Bogotá D:C.: Universidad del Rosario, 2007.p. 335 – 344.

denegación de inscripción*. Estas conductas punibles constantemente se configuran en nuestro medio, cada vez que hay elecciones, sin embargo el control por parte de las autoridades es poco, en cierta medida porque hay algunos de estos delitos que son difíciles de evitar en su ejecución, o no es fácil de probar la conducta desplegada, pero igualmente hay otras que para su ejecución las autoridades o representantes del Estado son comprados para favorecer la realización de estas violaciones a la ley, quedando los ciudadanos con las manos atadas para denunciar y evitar que las elecciones sean manipuladas por personas corruptas que buscan obtener un puesto en el Estado a cualquier precio.

En el departamento de Sucre en las elecciones del 13 de marzo de 1994, en Sincelejo su capital es de público conocimiento la estrategia operativa para recoger y entregar a los usuarios los recibos del servicio público de electricidad, el proceso fue el siguiente: Seleccionaron un número de 50 jovencitas bachilleres en edades entre los 11 y 22 años. Al frente de este equipo de trabajo estaban varias trabajadoras sociales que inicialmente recibieron instrucciones de la operación rastrillo, como se llamó la estrategia, y posteriormente organizaron a las jovencitas para convencer a los desprevenidos usuarios. Fueron distribuidas en cinco grupos en las cinco zonas en las cuales se divide el municipio de Sincelejo. Llegaban al usuario y le decían “nosotras estamos haciéndole política a los candidatos al congreso del gerente de la electrificadora ¿Cuánto debe usted de servicio de luz?, el usuario buscaba el recibo y lo entregaba a la visitante. “¿Cuántas personas tienen cédula aquí?”. El usuario respondía 3, 5, 7, 10...”. Si ustedes votan por los candidatos del gerente, nosotras les traeremos el recibo cancelado en su totalidad “el usuarios desprevenido aceptaba y en los días siguientes recibía el recibo con el sello de cancelado ya firmado. El usuario preguntaba “¿Quiénes son los candidatos por quien tenemos que votar?”. Respondían: “Los candidatos son...”. El caso de la electrificadora de Sucre merece especial atención ya que en miles de recibos que fueron distribuidos en la mayoría de los municipios de Sucre, se estampó el sello cancelado con una firma de un presunto funcionario de la electrificadora de Sucre. De esta forma fueron engañados más de seis mil usuarios, se supo quiénes fueron los elegidos, pero no quien pagó al equipo que ejecutó la macabra pesadilla en contra de la democracia. Igualmente fue vergonzosa la manera como funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del mismo departamento (y que fue de conocimiento público) presionaron a las

* Ver ley 599 de 2000, Nuevo código Penal, Sistema acusatorio.

indefensas madres comunitarias para que votaran por los candidatos de las preferencia del director²¹.

2.1.5 La falta de candidatos que llenen las expectativas de la comunidad: la clase política se ha ido desacreditando, el incumplimiento de los programas de gobierno propuesto en el periodo de campaña electoral, se quedan solo en promesas, o son cumplidos a medias, esto repercute con la pérdida de credibilidad del pueblo hacia sus candidatos, crea apatía y desconfianza entre el electorado que cada vez se le hace más difícil identificarse con algún aspirante que represente sus intereses o que se haga merecedor a su voto, el pensamiento de miles de colombianos se pueden ver reflejados en el pensamiento del señor Roberto Camacho una de las millones de personas que viven en los barrios más pobres que se encuentran en las afueras de Bogotá, “ los candidatos hablan de los pobres en sus campañas, pero una vez ellos asumen sus cargos ellos se olvidan de todo lo que tiene que ver con nosotros”²².

Los escándalos de corrupción entre los integrantes del gobierno como la yidis – política, farc – política o el proceso ocho mil desprestigian la clase política nacional, además nexos con grupos armados al margen de la ley, mal manejo del presupuesto público y apropiación de recursos del Estado, son factores que ayudan a acrecentar la falta de convencimiento de la ciudadanía hacia la clase política, que igualmente tiende a creer que es un grupo social diferente a la población general, haciéndose ver como figuras públicas inalcanzables, de difícil acceso, situación que genera malestar y por ende los ciudadano prefieren abstenerse de votar.

²¹ MUÑOZ FORTICH, Jaime. Política de la desesperanza: Sincelejo: Graficas Lealtad Ltda., 1998. p. 80 - 82.

²² Este comentario se encuentra consignado dentro de la investigación: La victoria de la abstención en Colombia: la verdad sobre la reelección de Uribe se encuentra en la marginalización de la pobreza y el crecimiento de la izquierda, autor Dan Feder, publicado el 30 de mayo de 2006, en la página web www.narconews.com.

Muchas pueden ser las malas costumbres de la ciudadanía al momento de sufragar, ya sea votar a ciegas sin saber por quién, marcando el tarjetón sin una decisión a conciencia y real, votar por un candidato que no convence plenamente con el fin de perjudicar a otro, sin obedecer a las verdaderas preferencias, votar según lo que diga la gente dejándose llevar por encuestas o medios de comunicación, sin tener en cuenta que es una elección individual, que es un derecho que se debe ejercer por sí mismo, ya que es la forma de materializar el convencimiento interior por un candidato y su programa, pero se puede considerar la peor de las costumbres no ir a votar, porque el voto pertenece a todos, es universal, se ejerce sin discriminación y no se encuentra condicionado a ninguna cultura, ni corriente política, o creencia moral, tan solo es participación en la construcción de la democracia que rige el país, no votar cualquiera sea su causa, ayuda a debilitar el sistema democrático y ayuda a agudizar la crisis que ha acompañado al país por mucho tiempo.

2.2 EL VOTO OBLIGATORIO COMO SOLUCIÓN AL ABSTENCIONISMO

El fenómeno del abstencionismo en el país, como se analizó, puede tener muchas causas, unas directas otras indirectas, aunque muchas de estas causas sean difíciles de demostrar por falta de información al respecto basta tan sólo con acercarse a la realidad, a la familia, a la sociedad para darse cuenta que son verídicas y que siguen siendo tan preocupante que con el fin de alentar a la ciudadanía a ejercer el derecho y el deber de votar, el gobierno se ha visto en la necesidad de tomar medidas apropiadas de carácter legislativo como otorgar incentivos de diferente índole, para reconocer y estimular a aquellas personas que acuden a depositar su voto a las urnas en las jornadas electorales, estos incentivos incluyen entre otros: ser preferidos frente a quienes no votaron en caso de igualdad en puntaje en exámenes de ingreso a la universidad, preferencia en la adjudicación de becas estudiantiles, predios rurales y subsidios de viviendas estatales, así como también preferencia para ser elegido en un empleo de carrera

del Estado, descuentos en el costo de matrículas en universidades públicas, expedición del pasaporte, el pasaporte judicial, y la libreta militar, descanso remunerado de media jornada laboral, dentro del mes siguiente al día de la elección*. Es notorio que el legislador hace grandes esfuerzos encaminados a propiciar un cambio social de la realidad de la participación ciudadana en el país que permita una transformación que genere un ascenso en la democratización y búsqueda de un sistema de gobierno fuerte basado en hombres y mujeres como principales forjadores de los destinos de su nación, sin embargo la Ley de incentivos electorales como se conoce posee el mismo problema de eficacia. En una encuesta realizada en las elecciones presidenciales del 12 de marzo de 2006 en los dos centros de votación con mayor afluencia en la ciudad de Medellín: el estadio Atanasio Girardot y el Palacio de Exposiciones y Convenciones, se logró obtener en una muestra de 500 personas pertenecientes a todos los estratos sociales los siguientes datos: de las quinientas personas encuestadas 288 no sabían de la existencia de la ley de incentivos electorales, las 212 restantes afirmaron conocer los incentivos al elector; de las quinientas personas encuestadas 117 personas votaban por el factor político, 178 personas votaban por el beneficio o promesa individual entregada u ofrecido por candidato o movimiento político, 169 personas votaban por participar sin ningún tipo de criterio político y por los incentivos electorales tan sólo acudieron 36 personas²³.

En la actualidad esos esfuerzos han sido insuficientes para lograr superar el problema de abstencionismo electoral, ahora en un esfuerzo para combatir este fenómeno, se plantea como medida para asegurar la plena participación ciudadana y garantizar el cumplimiento del ejercicio de sufragar EL VOTO OBLIGATORIO, por medio del proyecto acto legislativo número 101 de 2006, que pretende reformar la Constitución Nacional así:

* Ver Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003

²³ LÓPEZ GÓMEZ, Lina Marcela y SERRANO TEJADA, Over Alcides. Legitimidad de los incentivos electorales. Monografía de grado para optar por el título de Abogados de la Universidad Autónoma Latinoamericana, 2007.p.68 -73.

Primero Modifíquese el Artículo 190 de la Constitución Política, el cual quedará:

El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos *que, en forma obligatoria y, de manera secreta y discreta, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley.* Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.

Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, esta se aplazará por quince días”.

Segundo Adiciónese al Inciso 1 del Artículo 258 de la Constitución Política el siguiente texto:

“...Así mismo, establecerá las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber”.

Tercero Adiciónese al Artículo 260 de la Constitución Política el siguiente inciso:

“El ejercicio del voto es obligatorio en los casos anteriores, con las sanciones al incumplimiento de este deber que establezca la ley”.

Cuarto Modifíquese el Numeral 5 del Artículo 95 de la Constitución Política, el cual quedará así:

“Numeral 5. Participar en la vida política del país a través del voto, así como en la vida cívica y comunitaria del país²⁴.

El proyecto de acto legislativo 101, fue presentado por el representante a la Cámara, Roy Barreras Montealegre, que expone diversas motivaciones legales y filosóficas para su presentación, destacándose entre otras:

²⁴ BARRERAS MONTEALEGRE, Roy Leonardo. Proyecto de Acto Legislativo. No 101 de 2006. Bogotá: 2006.

Una de las debilidades más profundas de la democracia colombiana, si no la más, es la histórica abstención electoral. La abstención electoral alcanzó el 55% en las elecciones del 28 de Mayo de 2006*. Dichos niveles de abstención son un asunto crónico: en las elecciones de 2002 la abstención “todavía ronda el 50%, y en las elecciones a Municipales de 2003 en Cali, por ejemplo, “ronda el 62% de abstención”²⁵, y en las mismas elecciones, en 2000, “estuvo en 61%”²⁶ Es más, en algunas ocasiones la realidad “presenta cifras escandalosas de abstención de hasta el 65%”²⁷. Estas cifras se sostienen en el pasado. Por ejemplo, en las elecciones de 1998 el total de votos fue de 12'310.107; en 1994 fue de 7'427.742; y en 1990 fue de 6'048.076, lo cual no representa de ningún modo un alto porcentaje del censo electoral*

Aristóteles plantea que la abstención contribuye a la formación de regímenes tiránicos, y se refiere a ella como “la cómoda indiferencia de los pueblos”. Rousseau plantea en “El Contrato Social”, que “La ley es la expresión de la Voluntad General. Todos los ciudadanos han de participar personalmente, o por sus representantes, en su formación”²⁸.

La abstención es un fenómeno que mina la legitimidad del proceso democrático. Lo plantea el senador por el Partido Socialista Francés, Laurent Fabius. Plantea que la conquista del voto fue uno de los actos fundacionales de la institución republicana, y está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, así como en las Constituciones de las repúblicas, lo cual hace del voto el acto ciudadano por excelencia. Es decir, el voto permite la existencia de la democracia representativa. Sin votos, no hay representación, no hay mandato, y no existe una democracia viva²⁹.

Fabius plantea igualmente que la abstención masiva es una abdicación de la soberanía y por esto cuestiona el fundamento mismo de la democracia, ya que reduce la legitimidad de los elegidos y de sus decisiones³⁰

* VOTEBIEN.COM. Elecciones 2006

²⁵ BRITO RUIZ, Diana. Análisis Elecciones al concejo de Cali, 2000 – 2003, citada por BARRERAS MONTEALEGRE, Roy Leonardo. Proyecto de Acto Legislativo. No 101 de 2006. Bogotá: 2006.

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

* VOTEBIEN.COM. Elecciones 2006

²⁸ ROUSSEAU, Jean –Jacques. El Contrato Social, citado por BARRERAS MONTEALEGRE, Roy Leonardo. Proyecto de Acto Legislativo. No 101 de 2006. Bogotá: 2006

²⁹ FABIUS, Laurent. Proposition de loi No 547 du 16 janvier 2003, citado por BARRERAS MONTEALEGRE, Roy Leonardo. Proyecto de Acto Legislativo. No 101 de 2006. Bogotá: 2006

³⁰ *Ibíd.*, Motivación del Proyecto

En el país no ha sido la primera vez que el voto obligatorio se ha propuesto como alternativa para dar solución al alto índice de abstencionismo que afecta la vida política y a las malas costumbres electorales, anteriormente líderes históricos como Jorge Eliécer Gaitán, ya habían contemplado esta opción, tal como quedó plasmado, en uno de sus discursos proferidos en el año de 1942, donde expuso postulados a favor de imponer el sufragio:

Detengámonos a pensar si la realidad democrática Colombiana actúa eficazmente hoy sobre la base del voto a voluntad, del voto actual en calidad de derecho y si no es una necesidad conveniente convertir ese derecho en deber de ciudadanía.

Por eso afirmo sin ambages que cuantas veces la ley ha dejado de establecer la obligación del voto ha violado la Constitución y que sólo cuando le dé una actividad real y lo haga función obligatoria estará cumpliendo con ese principio normativo de la Constitución.

Entre nosotros los partidos apenas viven al asecho de la hora electoral; su función esta reducida a conquistar momentáneamente el voto y no a conquistar permanentemente el alma del pueblo para conducirlo en una determinada dirección. ¡Suprimid el voto libre, hacedlo obligatorio y entonces les quitaréis a estos políticos la necesidad de empeñarse en la conquista del voto, ya lograda por fuerza de ley, y lo obligaréis a ir más al alma de las masas!³¹

Pero no es posible olvidar que el estado colombiano se encuentra regido por un sistema de gobierno democrático que hace énfasis en la libertad del ser humano. Obligar al ciudadano a votar es contradecir el sistema y los principios democráticos, sería violar la soberanía del pueblo y algunos derechos fundamentales. Si se tiene presente que la Carta Política contempla dentro de sus enunciados principales el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de conciencia, volver obligatorio el sufragio sería un contrasentido grave que haría creer que se esta retrocediendo, perdiendo avances que se lograron con la Constitución Política de 1991, volviendo a los tiempos donde primaba la

³¹ GAITÁN, Jorge Eliécer. Sobre el voto obligatorio. En: Revista Universidad Cooperativa de Colombia, No 68; p. 46 - 53

soberanía de la nación y donde la voluntad popular era reducida a los intereses de la subsistencia del Estado.

La ponderación de principios para decidir la constitucionalidad del voto obligatorio, será una ardua tarea para la Corte Constitucional encargada de la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución. Muchos pueden ser los análisis al respecto, se puede hablar de la pérdida de autonomía y autodeterminación en la formación individual de la persona, de la limitación de la libertad de elegir su forma de participar en la vida política de su país, pero también se puede analizar como la forma en que el Estado asegura que sus integrantes cumplan sus deberes. El hecho de que el ser humano como ciudadano haya ganado mayor determinación en diferentes ámbitos sociales, no puede significar que olvide que vive y hace parte de una comunidad organizada, que sus derechos, igualmente le dan unas obligaciones y que su existencia siempre va estar marcada por su naturaleza social, que le impide abstraerse de cumplir la ley.

La lucha por el voto, fue una constante en la historia de la humanidad, fue generadora de grandes cambios sociopolíticos, movimientos obreros y políticos en todo el mundo, contribuyó a proporcionar a la democracia grandes impulsos, que le permitieron ser el sistema de gobierno por excelencia, pero después de superar estas luchas ahora el problema radica, en garantizar el libre ejercicio del derecho del voto, sin embargo hay que reconsiderar si la obligatoriedad es la salida real que se debe dar al fenómeno del abstencionismo y garantizar dicho derecho, o si es una salida fácil, en busca de desconocer el verdadero problema social que hay tras dicho fenómeno. Mas que una ley o una reforma constitucional, lo que se debe replantear realmente es la transformación de la realidad nacional, es luchar por superar las dificultades, las imperfecciones democráticas y sociales de las cuales a través de la historia ha sido la población colombiana la más afectada, el Estado no puede pretender ir únicamente por las ramas del problema, debe enfrentar el problema real, la falta de fe del ciudadano

hacia el gobierno, motivado por el grave problema social que consume todo el territorio nacional, es imperioso ahora recuperar el horizonte propuesto con la nueva democracia Colombiana, concebido en 1991 y es que no se puede hablar del perfeccionamiento del sistema democrático, cuando principios tan importantes como la dignidad humana son violados y desconocidos continuamente, y el goce de los derechos ciudadanos y fundamentales son garantizados para unos pocos.

Abstenerse de votar es una de las formas más puras de demostrar la inconformidad del pueblo hacia su gobierno, el descontento con los candidatos inscritos o con sus propuestas de gobierno. Para los defensores del voto obligatorio, no sufragar, es una forma inadecuada de cuestionar o protestar frente a las diferentes situaciones anómalas, ya que existen el voto en blanco y el voto nulo que permiten que el electorado expresen la falta de eficacia y la poca credibilidad que sus representantes le merecen.

No se pretende desconocer la existencia del voto en blanco o el voto nulo, sin embargo, como se ha hecho a través del presente artículo, primero se debe cuestionar la educación para la democracia, en tanto ha sido lo suficientemente acorde o no con las necesidades de la sociedad colombiana. Es que no es posible tener la concepción de que en un país todo se soluciona con leyes como es la constante en Colombia. El autoritarismo no puede ser la solución de las necesidades de una comunidad, se trata de establecer conciencia ciudadana, pero esa conciencia ciudadana debe generarse a partir de una mutua retribución ciudadano – Estado con la satisfacción de las falencias de diferente índole de la gran mayoría, para que de esta forma nazca confianza en el Estado, en su gobierno, que permita al individuo sentir que efectivamente es una obligación libre votar y participar activamente en los asuntos de la cosa pública.

Consecuente con una mayor inversión social, se debe dar un replanteamiento acerca de la función social que cumplen los partidos políticos en la formación de

líderes y dirigentes capaces de asumir en forma eficaz y legal las funciones del Estado. Los partidos políticos tienen que dejar de ser tan solo una reunión de un grupo de personas con intereses personales muy arraigados, para convertirse en el vehículo de las buenas costumbres políticas, capaces de hacer contiendas electorales acordes con los buenos principios y la moral general, que el ciudadano sea capaz de entender que la razón de ser, de participar en un gobierno no es el llegar al poder, sino velar porque el poder este dirigido a beneficiar a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad.

De instaurarse en Colombia la obligatoriedad del voto, no sería una novedad para el mundo. El voto obligatorio es utilizado en varios países para controlar y garantizar la participación ciudadana en las elecciones de sus diferentes representantes: Argentina, Brasil, Filipinas, Holanda, Australia, Austria, Egipto, México, Bélgica; son apenas algunos de estos países. Es más, Colombia y Nicaragua son los dos únicos países de Latinoamérica donde el voto en la actualidad no es obligatorio y aunque en los lugares donde sufragar ha sido elevado a la categoría de obligación, los niveles de abstencionismo son muy bajos, Por ejemplo en Australia en 2004 sufragó el 94.3% y desde 1946 se ha mantenido alrededor de este porcentaje, en Bélgica la situación es similar: 91,1% del padrón votó en 2007, no se puede dar por un hecho que en Colombia los resultados necesariamente van a ser iguales, se debe tener en cuenta que es un país con unas condiciones muy especiales. Factores como su conformación multirracial y multicultural, sus altos índices de pobreza y el conflicto armado que ha perdurado en el tiempo, hacen del país un Estado difícil de administrar, donde las soluciones a sus problemas van más allá de una autoridad normativa.

Esta noción de autoridad normativa debe traer aparejada necesariamente una noción de consecuencia jurídica, tal como se establece en el acto legislativo 101 de 2006, al contemplar, "...Así mismo, establecerá las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber". Ahora si se analizan cuáles podrían ser dichas

consecuencias para quien incumpla el mandato de votar, ¿A qué conclusión se llegaría?, acaso sería privación de la libertad, en un país donde su sistema carcelario se caracteriza por no dar abasto para la reclusión de personas que tienen que purgar penas por la ejecución de delitos mayores como homicidio o desaparición forzosa, donde resocializar es un palabra tan ineficaz como el sistema mismo. Así la privación de la libertad sería un castigo muy severo para cualquier ciudadano honesto y recto que por algún motivo hubiese incumplido su obligación de votar.

La sanción pecuniaria podría ser otra opción a contemplar para castigar el no cumplir con votar, sin embargo esta sanción, para que fuese viable, debe ser planteada de forma minuciosa ya que aunque hay parte de la población colombiana que tiene los recursos necesarios para poder cancelar al Estado algún tipo de multa, hay otra gran parte de la población que carece de los recursos mínimos para sobrevivir, situación que podría ser aprovechada por candidatos corruptos, para propiciar la compra de votos, aprovechándose de las necesidades de las comunidades más necesitadas, la ejecución de este delito no sería nuevo en el país, sin embargo con el voto obligatorio, los índices aumentarían, convirtiendo la democracia en un bazar de compra de votos y se perderían los esfuerzos para que los ciudadanos se interesen de manera libre y voluntaria en el verdadero significado de votar.

La más viable de las sanciones sería no poder realizar trámites en organismos nacionales, departamentales o municipales, por determinado tiempo, o no poder ser designado para acceder a cargos públicos o cualquier tipo de contratación con el Estado, ahora bien nace la pregunta ¿A toda la población colombiana le afectaría esta sanción?, la respuesta se deja abierta.

Así como la duda acerca de si será contemplada la existencia de excusas legales como enfermedad, ausencia por razones de viaje o incapacidad físicas, o será

imperativo votar por encima de cualquier tipo de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, grupos como analfabetas, personas de avanzada edad, indígenas, personas residentes en zonas con difícil acceso del Estado y desplazados por la violencia, ¿Serán excusadas de esta obligación?.....

¿El sistema electoral se encuentra preparado humana y técnicamente para enfrentar el reto del voto obligatorio?, ¿Y cómo será el sistema de control de votantes y no votantes? ¿Acaso Colombia cuenta con los recursos económicos necesarios para poder adquirir tecnología de punta que provea el control necesario sobre el cuerpo electoral?, ¿El país se verá en la necesidad de retroceder en el tiempo, y volver al uso de tintas con las cuales sea marcado el dedo índice de los votantes, o se continuará con el certificado electoral, llenado manualmente por los jurados de votación, que no brinda la seguridad necesaria para poder confirmar si un ciudadano sufragó o no?, ¿La entrega de resultados será ágil?, o será, como actualmente, donde el alto nivel de abstencionismo es la constante, pero aun así sin la participación de más de la mitad de la población habilitada para votar, el conteo y entrega de resultados sigue siendo demorada en gran parte del territorio nacional. Y es que no se puede pensar únicamente si la población colombiana se encuentra preparada para la obligatoriedad del voto, es indispensable contemplar si el gobierno y sus instituciones se encuentran preparados para ello.

La controversia se encuentra abierta, las dudas son muchas, pero la Comisión Primera del Senado, que es la encargada de estudiar los proyectos de reforma Constitucional, aprobó en primer debate el proyecto que modifica la Constitución Política, en materia electoral, el voto obligatorio sería una realidad a partir del año 2010, para la elección de Presidente de la República, miembros de cuerpos

colegiados, alcaldes y gobernadores; regiría solo por doce años, es decir hasta el año 2022*.

Aún no se han enunciado las sanciones que serían impuestas a quien no concurra a votar, y el tiempo estipulado de 12 años para su aplicación se tomaría como un tiempo experimental y pedagógico para el ciudadano. Sólo resta esperar que esta estrategia para combatir el fenómeno del abstencionismo, que va a paso firme ante el legislativo, no se convierta con el tiempo en un nuevo ejemplo de improvisación e ineficacia del Estado, habría que esperar para verificar si esta vez, este proceso de educación, se encuentra acompañado de otros componentes adicionales, como inversión social y respeto a los derechos fundamentales, que son en verdad los puntos claves que le permitirían al gobierno acabar con el abstencionismo en el país, devolviendo la fe a sus administrados.

Claro es que muchos ciudadanos podrían no encontrarse conformes de llegarse a instaurar el voto obligatorio en el país pues lo pueden estar contemplando como un retroceso en la historia constitucional de Colombia o una violación a la libertad del precepto básico de la democracia, pero es cierto que tampoco se puede cerrar la cabeza a una sola concepción ahora que casi es un hecho la obligatoriedad del sufragio durante doce años, se puede pensar que es una buena ocasión para que los colombianos y las nuevas generaciones de electores adquieran mejores costumbres electorales y asuman efectivamente el rol que le corresponde a unos y a otros dentro de la cultura política, e igualmente podría ser un periodo donde el Estado se vea obligado a dar solución a muchas falencias referente al sistema electoral y las instituciones que lo conforman, puesto que será un gran reto que el gobierno asumirá, demostrar que el voto obligatorio es funcional y que es el

* El proyecto de reforma Constitucional, tiene un tiempo cuestionable de estar radicado en el Congreso ante la respectiva comisión correspondiente para su estudio, pero debates como los de la para política, y otros sucesos de gran importancia Nacional, han obligado a que el legislador se halla visto en la necesidad de aplazar el estudio de varios proyectos por algún tiempo, entre ellos el expuesto en el presente artículo.

camino apropiado para disminuir los índices de abstención, y poder hacer realidad en Colombia uno de los principios clásicos del sufragio, que es la universalidad del voto.

Las expresiones políticas pueden tener muchas formas, tantas como el ser humano encuentre, pero el Estado no puede pretender reglar la forma de hacer fluir las emociones internas de sus ciudadanos. Es suficiente con que regle todo lo que se encuentra alrededor, si abstenerse de votar es la forma de decir “no estoy de acuerdo”, “no me gusta”, “no me satisface el desarrollo del cumplimiento de las tareas del Estado al cual pertenezco”, nadie puede ser coaccionado a hacer lo contrario. No se puede desconocer el derecho a la libertad bajo argumentos de elecciones más puras que fortalezcan los planteamientos de los partidos políticos, cuando debe ser el Estado el encargado de hacer que el fuero interno de sus ciudadanos vaya dirigido a cumplir fielmente con los deberes establecidos por ley, el ser humano no deja de matar porque haya una norma que lo prohíba, el ser humano deja de matar porque le nace respetar la vida de los demás, si la norma siempre fuera eficaz, las cárceles de Colombia no estarían llenas de personas condenadas por homicidio.

Sin embargo frente al posible hecho del voto obligatorio en el país, solo queda cuestionar si lo contemplado en el preámbulo de la Constitución Nacional: “El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la Constitución política

de Colombia^{**}, no es más que otra forma de manipulación social, usada por el gobierno, para poder aprovechar un pueblo sumiso, conformista, e ignorante, incapaz de hacer valer sus derechos. Actos como la posible obligatoriedad del voto, son prueba fehaciente de que lo escrito, escrito está y en un país como Colombia, la ley es solo eso, letra porque la realidad social muestra la verdad cruda, que sobrepasa en todos los sentidos los alcances de cualquier normatividad, porque el problema no está en la falta de ley, esta en la falta de una aplicación efectiva y eficaz de las que ya se tienen.

Ahora bien, resta sino esperar el futuro. El tiempo será el encargado de dar la razón. Es posible que a partir del 2010, conoceremos la respuesta a la pregunta ¿Es el voto obligatorio la solución al abstencionismo?, la solución a esta incógnita algún día llegará, por el momento, es mejor preparar y educar a la sociedad para la participación ciudadana obligatoria activa, cada uno como pueda, ya que el Gobierno, nunca se ha dado a esa tarea, y ahora simplemente solucionar las falencias de mucho tiempo con una imposición.

Se debe aclarar que con este artículo no se pretende apoyar el abstencionismo, ni atacar la reforma constitucional del voto obligatorio, solo se pretende cuestionar el papel que el Estado ha desempeñado en la sociedad para evitar que situaciones como las aquí descritas, siguen siendo una constante en la democracia Colombiana, y por ende ser insistentes en que antes de obligar al pueblo, primero se debe estudiar las verdaderas razones sociales por las cuales el pueblo deja de ejercer espontáneamente un derecho adquirido hace mucho tiempo.

* Ver preámbulo de la Constitución Política, el cual por medio de Sentencia T -567 de 1992, se le reconoce la fuerza obligatoria que tiene dentro del ordenamiento jurídico Magistrado ponente José Gregorio Hernández Galindo.

BIBLIOGRAFÍA

ARAUJO OÑATE, Rocío. Balance del Derecho Electoral Colombiano. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario, 2007. 389 p.

CARRO DE LA FUENTE, Luciano. Educando en la participación y la convivencia ciudadana. Bogotá D.C.: Fundación Social, 1997.96 p.

CORONEL HERNÁNDEZ, Carlos Antonio. La participación ciudadana en el Derecho Electoral Colombiano. Bogotá D.C.: Ediciones Doctrina y Ley LTDA., 2005. 415 p.

CROSSMAN, R.H.S. Biografía del Estado moderno. Londres: Chatto & Windus, 1986. 349 p.

GARAY SALAMANCA, Luis Jorge. Ciudadanía lo público, Democracia. Santa fe de Bogotá: Litocenco, 2000.235 p.

HELD, David. Modelos de Democracia. Madrid: Alianza Editorial, 2001. 432 p.

LAGUADO DUCA, Arturo Claudio. La política social desde la Constitución de 1991 ¿Una década perdida? Bogotá D.C.: Facultad de Ciencias Humanas UN, 2004. 372 p.

MALO GARIZÁBAL, Mario Madrid. Derechos fundamentales conozcalos, ejérzalos y defiéndalos. Bogotá D.C.: Panamericana Editorial LTDA., 2004. 662 p.

MUÑOZ FORTICH, Jaime. Política de la desesperanza. Sincelejo: Graficas Lealtad, 1998. 206 p.

NUEVO CÓDIGO PENAL. Sistema Acusatorio. Edición actualizada. Bogotá D.C.: Momo Ediciones, 2004. 184 p.

RED DE PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS. ¿Qué son los derechos humanos? Colombia: Defensoría del pueblo, 2005. 111 p.

RUBIO CARRACEDO, José. Teoría crítica de la ciudadanía democrática. Madrid: Editorial Trotta, 2007. 186 p.

SÁNCHEZ TORRES. Carlos Ariel. Derecho Electoral Colombiano. Colombia: Legis, 2000. 357 p.

TRUJILLO GARCÍA, José Renán. Participación ciudadana: Una promesa incumplida. Colombia: Amado González Impresores y CIA. LTDA., 2004. 495 p.

VALENCIA RESTREPO, Hernán. Derecho Privado Romano. Bogotá D.C.: Editorial Temis S.A., 1986. 500 p.

